



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**AUTO No. 132

( 04 MAY 2015 )

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y se adoptan otras determinaciones”****LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS**

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que mediante Resolución No.1306 del 2 de agosto de 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS-, efectuó la sustracción definitiva de un área de 16,18 hectáreas de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida por la Ley 2ª de 1959, a nombre de la empresa ECOPETROL S.A., para la construcción de los campamentos habitacional y militar en la estación Santa Rosa, para el proyecto de construcción y operación del Poliducto de Oriente, trazado entre Sebastopol – Bogotá dentro del Expediente SRF LAM-0169.

Que por Resolución No.0165 de 18 de febrero de 2013, este Ministerio concedió a la Empresa Colombiana de Petróleos – ECOPETROL S.A., un plazo improrrogable de seis (6) meses, para la presentación de la propuesta de compensación en cumplimiento del Artículo Cuarto de la Resolución 1306 de 2012.

Que por comunicación radicado MADS 4120-E1-28322 del 26 de agosto de 2013, la Empresa Colombiana de Petróleos – ECOPETROL S.A.; presentó a este Ministerio el programa de restauración exigido en la Resolución No.1306 de 2012.

Mediante Resolución No.1485 del 31 de octubre de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, evaluó las medidas de compensación presentadas por la empresa Colombiana de Petróleos – ECOPETROL S.A., solicitando el ajuste de la misma.

Mediante oficio radicado 4120-E1-14730 de 9 de diciembre de 2013, la Empresa Colombiana de Petróleos – ECOPETROL S.A., solicita la suspensión del término contenido en la Resolución No.1485 de 2013.

Que por Resolución No.1855 de 19 de diciembre de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, modifica el Artículo Segundo de la Resolución No.1485 de 2013, estableciendo que la propuesta de compensación por la sustracción efectuada para el proyecto de construcción de los campamentos habitacional y militar en la estación Santa Rosa puede realizarse en el área del Parque Nacional Serranía de los Yariquíes.

"Por el cual se efectúa un seguimiento y se adoptan otras determinaciones"

FASE	ACTIVIDADES	Meses											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
ELABORACIÓN DE PERMISOS Y PROPUESTA	Elaboración y aprobación del proyecto	X	X	X									
	Revisión de literatura durante el desarrollo del proyecto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Revisión cartografía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Reconocimiento del área	X	X										
FASE I. LÍNEA BASE	Diagnóstico rápido para la restauración.	X	X	X	X	X	X						
	Multitemporalidad de las coberturas vegetales		X	X	X	X	X						
	Caracterización de vegetación	X	X	X	X	X	X						
	Análisis del recambio de la entomofauna en las coberturas	X	X	X	X	X	X						
	Análisis integral del suelo	X	X	X	X	X	X						
	Aproximación a la historia del disturbio, análisis de barreras y oportunidades	X		X		X		X		X		X	X
FASE II. IMPLEMENTACIÓN DE TÉCNICAS DE RESTAURACIÓN	Selección de especies destinadas a la restauración	X	X	X	X	X	X						
	Técnicas de vivero, propagación y manejo de especies			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Construcción del vivero temporal	X	X										
	Técnicas de nucleación										X	X	X
FASE III. MONITOREO Y EVALUACIÓN	Monitoreo del cambio de cobertura		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Evaluación física, química y biológica del suelo	X			X			X			X		
	Evaluación del recambio de especies de entomofauna	X			X			X			X		
	Evaluación de técnicas de vivero			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Evaluación de técnicas de nucleación										X	X	X
FASE IV. ACCIÓN PARTICIPATIVA DE LA COMUNIDAD	Desarrollo de talleres		X								X		
INFORMES	Informes de avance y finales						X						X

Cronograma de implementación del plan de restauración (seis años).

FASE	ACTIVIDADES	AÑOS					
		1	2	3	4	5	6
ELABORACIÓN DE PERMISOS Y PROPUESTA	Elaboración y aprobación del proyecto	X					
	Revisión de literatura durante el desarrollo del proyecto	X	X	X	X	X	X
	Revisión cartografía	X		X			X
	Reconocimiento del área	X					
FASE I. LÍNEA BASE	Diagnóstico rápido para la restauración.	X					
	Multitemporalidad de las coberturas vegetales	X					X
	Caracterización de vegetación	X					

"Por el cual se efectúa un seguimiento y se adoptan otras determinaciones"

	Análisis del recambio de la entomofauna en las coberturas	X					
	Análisis integral del suelo	X	X	X	X		
	Aproximación a la historia del disturbio, análisis de barreras y oportunidades	X	X	X	X	X	
FASE II IMPLEMENTACIÓN DE TÉCNICAS DE RESTAURACIÓN	Selección de especies destinadas a la restauración	X					
	Técnicas de vivero, propagación y manejo de especies	X	X	X	X	X	
	Construcción del vivero temporal	X					
	Técnicas de nucleación	X	X				
FASE III MONITOREO Y EVALUACIÓN	Monitoreo del cambio de cobertura	X	X	X	X	X	X
	Evaluación física, química y biológica del suelo	X	X	X	X	X	
	Evaluación del recambio de especies de entomofauna	X	X	X	X	X	
	Evaluación de técnicas de vivero	X	X	X	X	X	
	Evaluación de técnicas de nucleación	X	X	X	X	X	X
FASE IV ACCIÓN PARTICIPATIVA DE LA COMUNIDAD	Estrategia de participación comunitaria	X	X	X	X	X	X
	Estrategias comunitarias y de sensibilización	X	X	X	X		
	Informe de avance	X	X	X	X	X	X
	Elaboración primer libro fauna y flora del área de estudio (Trabajo conjunto UPTC-PNN-ECOPEPETROL).			X	X		
	Elaboración segundo libro experiencias en restauración del área de estudio (Trabajo conjunto UPTC-PNN-ECOPEPETROL).					X	X
	Informe final						X

#### 4. Resultados / Productos esperados.

Resultado/Producto Esperado	Indicador	Beneficiario
Lista anotada de especies tanto de fauna como de flora como elementos importantes en el proceso de restauración.	No de listas de especies tanto vegetales como animales obtenidas/ No de listas de especies tanto vegetales como animales programadas*100	Comunidad en general, científica e interesados en el tema.
Informes, anuales uno de avance y uno final.	No de informes realizados/No de informes programados*100	Empresa contratante, Ministerio del Medio Ambiente, Universidad y Comunidad.
Ejemplares vegetales, frutos y semillas con procesos de curaduría del material colectado, con actualización y determinación según normas curaduriales internacionales.	No de ejemplares con procesos de curaduría y determinación realizadas/ No de ejemplares con procesos de curaduría y determinación*100.	Herbario UPTC e interesados en consultas de la colección de referencia.
Ejemplares animales con procesos de curaduría del material colectado, con actualización y determinación según normas curaduriales internacionales establecidas.	No de ejemplares con procesos de curaduría y determinación realizadas/ No de ejemplares con procesos de curaduría y determinación*100.	Museo de Historia natural Luis Gonzalo Andrade UPTC e interesados en consultas de la colección de referencia.
Generación de dos artículos técnicos.	No de artículos técnicos realizados/No de artículos técnicos programados*100	Comunidad científica
Un libro sobre fauna y flora del área de estudio y un libro sobre experiencias en restauración del área de estudio.	No de libros realizados/No de libros programados*100	Comunidad en general y científica

*“Por el cual se efectúa un seguimiento y se adoptan otras determinaciones”*

#### **4. CONCEPTO**

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, el expediente SRF LAM-0169, las Resoluciones: No.1306 del 2 de agosto de 2012, No.1485 del 31 de octubre de 2013, No.1855 del 19 de diciembre de 2013 y el Auto No.241 del 4 de julio de 2014, se aprueba la propuesta de restauración presentada por la Empresa ECOPETROL S.A., en el documento “Restauración Ecológica de 16,18 hectáreas en el Parque Nacional Natural Serranía de Los Yariquíes(Santander)”, con radicado No.4120-E1-9845 de 27 de marzo de 2014 y el cronograma de actividades para la implementación del plan de restauración presentado con radicado No.4120-E1-31053 del 10 de septiembre de 2014.

Por lo anterior, con el ánimo de realizar el seguimiento a la propuesta de restauración aprobada, la empresa Colombiana de Petróleos S.A. – ECOPETROL S.A., deberá indicar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, la fecha de iniciación de las actividades del Plan de Restauración aprobado y presentar informes del avance de la restauración semestralmente.

...”

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que a través del artículo 1° de la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacional del Pacífico, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el **literal c)** del artículo 1 de la Ley 2ª de 1959 dispuso:

*c) Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Partiendo de la confluencia del Río Negro con el Río Magdalena, aguas abajo de este último, hasta su confluencia con el Río Caño Regla, y siguiendo este río y su subsidiario el Río La Honda hasta encontrar el divorcio de aguas de este río con el Río Nechí; de allí hacia el Norte, hasta encontrar el divorcio de aguas del Río Nechí con los afluentes del Río Magdalena, y por allí hasta la cabecera de la Quebrada Juncal, siguiendo esta quebrada hasta su confluencia con el Río Magdalena, y bajando por ésta hasta Gamarra; de allí al Este hasta la carretera Ocaña-Pueblonuevo; se sigue luego por el divorcio de aguas de la Cordillera de Las Jurisdicciones, hasta el Páramo de Cachua y la cabecera del Río Pescado; por este río abajo hasta su confluencia con el Río Lebrija, y de allí, en una línea recta hacia el Sur, hasta la carretera entre Vélez y Puerto Olaya, y de allí una línea recta hasta la confluencia del Río Negro con el Río Magdalena, punto de partida;*

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

*“Por el cual se efectúa un seguimiento y se adoptan otras determinaciones”*

Que el artículo 210 del Decreto– Ley 2811 de 1974 señala que:

*“... Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva.*

Que el inciso segundo del artículo 204 de la ley 1450 de 2011 estableció:

*“... Las autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, y con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, podrán declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal. En los casos en que proceda la sustracción de las áreas de reserva forestal, sea esta temporal o definitiva, la autoridad ambiental competente impondrá al interesado en la sustracción, las medidas de compensación, restauración y recuperación a que haya lugar, sin perjuicio de las que sean impuestas en virtud del desarrollo de la actividad que se pretenda desarrollar en el área sustraída. Para el caso de sustracción temporal, las compensaciones se establecerán de acuerdo con el área afectada...”*

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

*“14. Reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento.”*

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de “Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional”.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

## R E S U E L V E

**ARTICULO 1.** Aprobar la propuesta presentada por la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL S.A. de restauración de 16,18 hectáreas en el Parque Nacional Natural Serranía de Los Yariguíes.

*“Por el cual se efectúa un seguimiento y se adoptan otras determinaciones”*

**ARTICULO 2.** Aprobar el cronograma de actividades presentado la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL S.A., para la implementación del plan de restauración de 16,18 hectáreas en el Parque Nacional Natural Serranía de Los Yariquíes.

**ARTICULO 3.** La Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL S.A., Deberá informar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, la fecha de iniciación de las actividades del Plan de Restauración aprobado y presentar informes semestrales del avance de la restauración.

**ARTICULO 4.** Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL S.A. y/o a su apoderado debidamente constituido para el efecto.

**ARTICULO 5.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 04 MAY 2015



**MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

*Proyectó:* Fernando I. Santos M. / Abogado D.B.B.S.E MADS *FL*  
*Revisó:* Luis Francisco Camargo F/ Profesional Especializado D.B.B.S.E MADS  
*Expediente:* SRF-LAM0169  
21-04-2015